

tratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate». Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención o aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser español o ciudadano de país miembro de la Unión Europea.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o Habilitado por los Colegios de Educadores Sociales de España o de la Unión Europea o bien en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicio de la Administración Pública y Local.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERO - SOLICITANTES.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales o en cualquier lugar conforme al artículo 38 de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), debidamente fechadas y firmadas por el solicitante, durante el plazo de diez días naturales a partir de este anuncio de la convocatoria en el BOC:

A la instancia se acompañará:

Fotocopia compulsada del DNI, currículum vitae, vida laboral y todos aquellos documentos justificativos de los méritos mediante copia compulsada (certificaciones, cursos, contratos...etc), debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

CUARTO. TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- La alcaldesa como presidenta o miembro en quien delegue.

- La concejala de Bienestar Social.

- Un concejal del Grupo Popular.

- Una trabajadora social de los SSAP.

- La educadora de los S.S.A.P.

- Un representante de la Dirección General de Política Social del Gobierno de Cantabria.

- Un representante de la Junta-Comité personal, representante sindical.

- Secretaria de la Comisión de Mujer, Empleo y Desarrollo, con voz y voto.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior oposición, en fecha, hora y lugar que se publicará en el tablón de edictos.

FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder al proceso de selección se procederá a puntuar los méritos acreditados por los candidatos, de acuerdo al baremo que se detalla. Juntamente con la instancia, deberán presen-

tarse los documentos acreditativos de los méritos alegados con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido justificado debidamente en tiempo y forma.

1.1. FORMACIÓN.

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

- Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

- Hasta un máximo de 1.5 puntos.

1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por haber prestado servicios como Educador Social en la Administración Pública:

- En Servicios Sociales comunitarios: 0,2 puntos por cada mes.

- En un Centro de Día de Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,5 puntos por cada mes.

- Hasta un máximo de 2.5 puntos.

FASE 2: OPOSICIÓN.

Se realizará una prueba escrita de una hora de duración que versará sobre las funciones que el aspirante considera a realizar enmarcado dentro de la Ley de Derechos y Servicios Sociales y del Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social para desarrollo del Programa Experimental de Centro de Día para la atención a la infancia en riesgo de desprotección a realizar durante los próximos meses. Después se realizará una exposición oral de la prueba escrita en la que el tribunal podrá realizar preguntas aclaratorias.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

SEXTO.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de la oposición.

SÉPTIMO.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Toda la información sobre la constitución de la Comisión de Valoración, resultados del procedimiento y demás incidencias que afecten a su desarrollo, serán publicadas exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración propondrá al Alcalde la formalización del contrato con el aspirante que más puntos haya obtenido sumando los criterios incluidos dentro del procedimiento de selección.

Con los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y no hayan accedido a la plaza se constituirá una bolsa de empleo con la que se atenderán las posibles necesidades temporales de este servicio mientras dure el mismo.

OCTAVO. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección.

Santoña, 15 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, M^a del Puerto Gallego Arriola.

08/17033

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso oposición, de dos plazas de Educador/a para servicio de atención diurna para menores en situación de desprotección en régimen de contratación laboral temporal.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, aprobó las siguientes bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposi-

ción, de dos plazas Educador/a para Servicio de atención diurna para menores en situación de desprotección en régimen de contratación laboral temporal.

Las bases y convocatoria son las siguientes:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la contratación en régimen laboral y mediante contrato Indefinido (No fijo), a través de concurso-oposición de dos plazas de Educador/a en el marco de Convenio entre el Gobierno de Cantabria y las Corporaciones Locales para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el apartado que corresponde con el Servicio de Atención diurna para menores en situación de desprotección. En este convenio se especifica un salario anual bruto de 11.805,715 euros (salario base, complemento de puesto y pagas extras) para Titulados de Grado medio a media jornada que es el que se aplicará a los Técnicos que ocupen la plaza.

La jornada laboral será de 20 horas semanales. Siendo la jornada laboral de mañana o de tarde. El período de prueba será por un período de 4 meses a partir de la firma del contrato.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el art. 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. «En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate». Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención o aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser español o ciudadano de país miembro de la Unión Europea.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o Habilitado por los Colegios de Educadores Sociales de España o de la Unión Europea o bien en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, también se admiten titulados en magisterio, pedagogía, psicología o psicopedagogía.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicio de la Administración Pública y Local.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERO - SOLICITANTES.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales o en cualquier lugar conforme al artículo 38 de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), debidamente fechadas y firmadas por el solicitante, durante el plazo de diez días naturales a partir de este anuncio de la convocatoria en el BOC. A la instancia se acompañará :

Fotocopia compulsada del DNI, currículum vitae, vida laboral y todos aquellos documentos justificativos de los méritos mediante copia compulsada (certificaciones, cur-

sos, contratos...etc), debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

CUARTO. TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- La Alcaldesa como presidenta o miembro en quien delegue.

- La concejala de Bienestar Social.

- Un concejal del Grupo Popular..

- Una trabajadora social de los SSAP.

- La educadora de los S.S.A.P .

- Un representante de la Dirección General de Política Social del Gobierno de Cantabria.

- Un representante de la Junta-Comité personal, representante sindical.

- Secretaria de la Comisión de Mujer, Empleo y Desarrollo, con voz y voto.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior oposición, en fecha, hora y lugar que se publicará en el tablón de edictos.

FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder al proceso de selección se procederá a puntuar los méritos acreditados por los candidatos, de acuerdo al baremo que se detalla. Junto con la instancia, deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopia compulsada con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido justificado debidamente en tiempo y forma.

1.1. FORMACION.

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

- Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 61 a 100 horas: 0, 75 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

- Hasta un máximo de 1.5 puntos.

1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por haber prestado Servicios en la Administración Pública:

- En Servicios Sociales comunitarios: 0,2 puntos por cada mes.

- En un Centro de Día de Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,5 puntos por mes.

- Hasta un máximo de 2.5 puntos.

FASE 2: OPOSICION:.

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, constando dicha prueba de dos partes en el día y hora que se determine.

1) Se realizará una prueba escrita de una hora de duración que versará sobre las funciones que el aspirante considera a realizar enmarcado dentro de la Ley de Derechos y Servicios Sociales y del Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social para desarrollo del Programa Experimental de Centro de Día para la atención a la infancia en riesgo de desprotección a realizar durante los próximos meses.

2) Exposición oral de la prueba escrita en la que el tribunal podrá realizar preguntas aclaratorias.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

SEXTO.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de la oposición.

SÉPTIMO.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Toda la información sobre la constitución de la Comisión de Valoración, resultados del procedimiento y demás incidencias que afecten a su desarrollo, serán publicadas exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración propondrá al Alcalde la formalización del contrato con el aspirante que más puntos haya obtenido sumando los criterios incluidos dentro del procedimiento de selección.

Con los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y no hayan accedido a la plaza se constituirá una bolsa de empleo con la que se atenderán las posibles necesidades temporales de este servicio mientras dure el mismo.

OCTAVO. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección.

Santoña, 15 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, M^a del Puerto Gallego Arriola.

08/17034

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 11 de diciembre de 2008 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.

Concurso número 15 AS/2008-09.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1.- NORMAS GENERALES.**

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2008-09 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen

jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOC.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.